

**EXENTO**



DECRETO ALCALDICIO N° 0003930  
QUINTERO, 21 DIC. 2017

**VISTOS:**

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Sesión ordinaria N° 028 celebrada el día 16 de agosto de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3) El contrato de transacción, celebrado con fecha 13 de diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Alejandra Verónica Navarro Barrera.
- 4) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, como consecuencia del proyecto de remodelación del pasaje Sordini, se procedió a la demolición de algunos módulos artesanales de la Plaza Ignacio Carrera Pinto, entre ellos el de doña Alejandra Navarro Barrera, lo cual le produjo un menoscabo patrimonial;
- b) Que, doña Alejandra Navarro Barrera y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

**DECRETO**

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Alejandra Verónica Navarro Barrera, C.I. [REDACTED] de fecha 13 de diciembre de 2017, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), por demolición de modulo artesanal.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en el presupuesto municipal vigente.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/CAA.jcf

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1- Secretaría Municipal.
- 2- DIDECO
- 3- Asesoría Jurídica. (2)
- 4- Adm. y Finanzas.



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

## TRANSACCIÓN

### I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO Y ALEJANDRA NAVARRO BARRERA

En Quintero, a 13 DIC. 2017, comparecen, por una parte, doña ALEJANDRA NAVARRO BARRERA, chilena, C.I. [REDACTED] con domicilio [REDACTED] comuna de Quintero, en adelante "la afectada"; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, C.I. [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandíe número 1916, Quintero, en adelante "la Municipalidad", ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

#### PRIMERO: Antecedentes del hecho.-

- a. Mediante Decreto Alcaldicio N° 2632 de fecha 16 de noviembre de 2011, se concede permiso precario para la construcción e instalación de módulos de artesanía en el costado sur de la multicancha emplazada en la Plaza Ignacio Carrera Pinto, en dirección de oriente a poniente orillando la casa de Ferrocarriles, haciéndose entrega del módulo N°5 a las Sra. Alejandra Verónica Navarro Barrera.
- b. Mediante Decreto Alcaldicio N°2920 de fecha 20 de diciembre de 2017, se modifica el permiso precario para la construcción de instalación de módulos de artesanía en la Plaza Ignacio Carrera Pinto, respecto de la Sra. Alejandra Verónica Navarro Barrera.
- c. Posteriormente y como consecuencia del proyecto de remodelación del pasaje Sordini, se procedió a la demolición de algunos módulos artesanales de la Plaza Ignacio Carrera Pinto, entre ellos el de doña Alejandra Navarro Barrera, lo cual le produjo un menoscabo patrimonial.

SEGUNDO: Las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó de común acuerdo, que la Municipalidad pagaría el monto de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) por los perjuicios sufridos por doña Alejandra Navarro Barrera, producto de la demolición de su módulo de artesanía, el cual fue construido con fondos propios.

TERCERO: Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la Sra. Alejandra Navarro Barrera, RUT N° [REDACTED] a suma única y total mencionada en la cláusula anterior, como compensación por los daños patrimoniales sufridos por la demolición del módulo de artesanía, para lo cual emitirá un cheque nominativo en su favor.

CUARTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo

tiene por objeto evitar un juicio eventual por los daños patrimoniales ocasionados por la demolición del módulo de artesanía de la Sra. Alejandra Navarro Barrera, renunciando la afectado a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Alejandra Navarro Barrera, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación descrita precedentemente.

QUINTO: La presente transacción ha sido autorizada por el H. Concejo Municipal de Quintero, en Sesión Ordinaria N° 028, celebrada el día 16 de agosto de 2017, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEXTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito en relación con esta materia, declarando que nada se adeudan entre sí, con excepción de las obligaciones asumidas en este instrumento.

SÉPTIMO: Todos los gastos que origine el presente instrumento, son de cargo exclusivo de la Municipalidad.

OCTAVO: Las partes, para todos los efectos legales de este contrato, fijan domicilio en la comuna y ciudad de Quintero, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinario

NOVENO: La personería del Alcalde de la comuna, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Quintero, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, con fecha 01 de diciembre de 2016.

DÉCIMO: El presente instrumento consta de diez cláusulas y se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder del afectado y los restantes en poder de la Municipalidad.

Para constancia y en señal de aceptación, firman:

  
ALEJANDRA NAVARRO BARRERA  
RUT [REDACTED]

  
  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde

